

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 187-2013 MACROFAUNA BENTONICA
CHAYAHUE Y RAUCO, X REGION



AUTORIZA A POCH AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA PARA REALIZAR DOS PESCAS DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 ENE. 2014

R. EX. Nº

02

VISTO: Lo solicitado por POCH Ambiental S.A. mediante cartas, C.I. SUBPESCA N° 14.366 y N° 14.368, ambos de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 187/2013, contenido en el Memorándum Técnico (P.INV.) N° 187/2013, de fecha 26 de diciembre de 2013; los Términos Técnicos de Referencia de los Proyectos denominados **"Solicitud de pesca de investigación para estudios de macrofauna bentónica en la localidad de Chayahué, comuna de Calbuco, X Región"** y **"Solicitud de pesca de investigación para estudios de macrofauna bentónica en la localidad de Rauco, Chiloé, X Región"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que POCH Ambiental S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar dos pescas de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de los Proyectos denominados **"Solicitud de pesca de investigación para estudios de macrofauna bentónica en la localidad de Chayahué, comuna de Calbuco, X Región"** y **"Solicitud de pesca de investigación para estudios de macrofauna bentónica en la localidad de Rauco, Chiloé, X Región"**.

Que dichas solicitudes cumplen con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 187/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a POCH Ambiental S.A., R.U.T. N° 77.048.420-0, con domicilio en Renato Sánchez N° 3838, Las Condes, Santiago, para efectuar dos pescas de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de los Proyectos denominados **"Solicitud de pesca de investigación para estudios de macrofauna bentónica en la localidad de Chayahué, comuna de Calbuco, X Región"** y **"Solicitud de pesca de investigación para estudios de macrofauna bentónica en la localidad de Rauco, Chiloé, X Región"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de las pescas de investigación que por la presente resolución se autorizan consiste en efectuar campañas en terreno para realizar muestreos de sedimento marino, realizando un catastro de la macrofauna bentónica presente en los lugares objeto de los proyectos.

3.- Las pescas de investigación se efectuarán por el término de 2 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en el sector de descarga de Riles de la Piscicultura de la empresa Sealand Acuicultura S.A. y Chayahué S.A., localidad de Chayahué, comuna de Calbuco y en el sector de descarga de Riles, Piscicultura Rauco de la empresa Marine Harvest Chile S.A.; localidad de Rauco, comuna de Chonchi, ambos en la X Región.

En caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un área de Manejo (AMERB), deberá solicitarse la autorización expresa por parte de la directiva de la organización titular del sector.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de fauna bentónica submareal mediante equipo Draga Van Veen de 0.1 m² de mordida.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura, para efectos de su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe de resultados, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto último como condición para poder mantener la continuidad del presente permiso de pesca. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal don Andrés Poch Piretta.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

